

Beneficios tributarios para la exportación de servicios

Ley del Impuesto a la Renta - LIR



Para hacer uso del tributo efectivamente pagado en el exterior como crédito fiscal, deberás cumplir con las siguientes condiciones:



APLICACIÓN DE LOS CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN TRIBUTARIA - CDI



* Que el impuesto pagado no sea mayor a la tasa media de las rentas obtenidas en el extranjero

$$\text{Tasa Media} = \frac{\text{Impuesto pagado}}{\text{RNE} + \text{RNFE} + \text{PEA}} * 100$$

RNE: Renta Neta Empresarial
RNFE: Renta Neta Fuente Extranjera
PEA: Pérdida de Ejercicios Anteriores

* Que este no exceda al impuesto efectivamente pagado en el exterior



Canal telefónico y WhatsApp
Central telefónica: (51) 991 820 901
(511) 6045601
WhatsApp: (51) 990 060 194

Canal TelExportemos
Solicita una cita virtual a través del siguiente formulario: <https://bit.ly/3rtjSQh>

Canal por correo electrónico
exportaciones@promperu.gob.pe

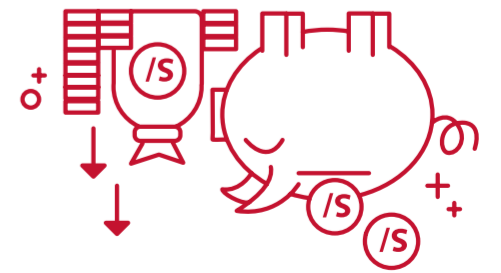
Editado por: **Mélodi Toledo**
Diseño: **Icono Comunicadores**

Distribución gratuita, prohibida su venta.

- * Acreditar el pago del impuesto a la renta en el exterior con una constancia de pago emitida por la autoridad tributaria competente en el extranjero.
- * De preferencia, contar además con una constancia de transferencia o pago del servicio.

¿Qué necesito para usar ese crédito fiscal?

La tasa media no debe exceder a la utilizada unicamemente en el año fiscal correspondiente. El régimen general la tasa es del 29.5% renta en el Perú. Para tasa del impuesto a la



Recuerda

Convenios para evitar la doble imposición (CDI)

El Perú ha suscrito CDI por las siguientes razones:

¿Para qué se firman los CDI?

- * Para renunciar a gravar algunas ganancias
- * Para que solo exista un impuesto a cobrar por un Estado o de manera compartida entre ellos

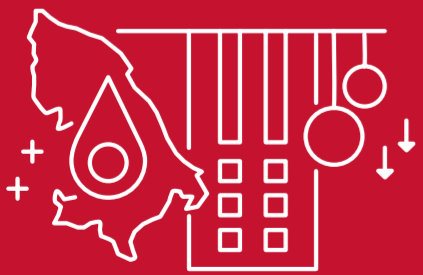
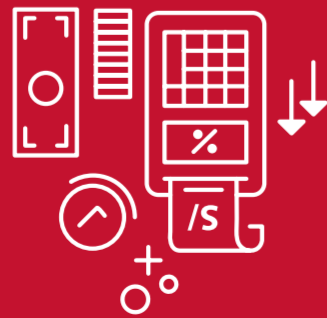
- * Atenuar o prevenir la doble imposición
- * Intercambiar información entre países
- * Prevenir la evasión fiscal

Ventajas para mí:

- * Me da seguridad y certeza
- * Elimina la doble imposición por impuesto a la renta o impuestos al patrimonio

Ventajas para el país:

- * Atrae inversiones
- * Fortalece la fiscalización tributaria



¿Cómo aprovecho el convenio?

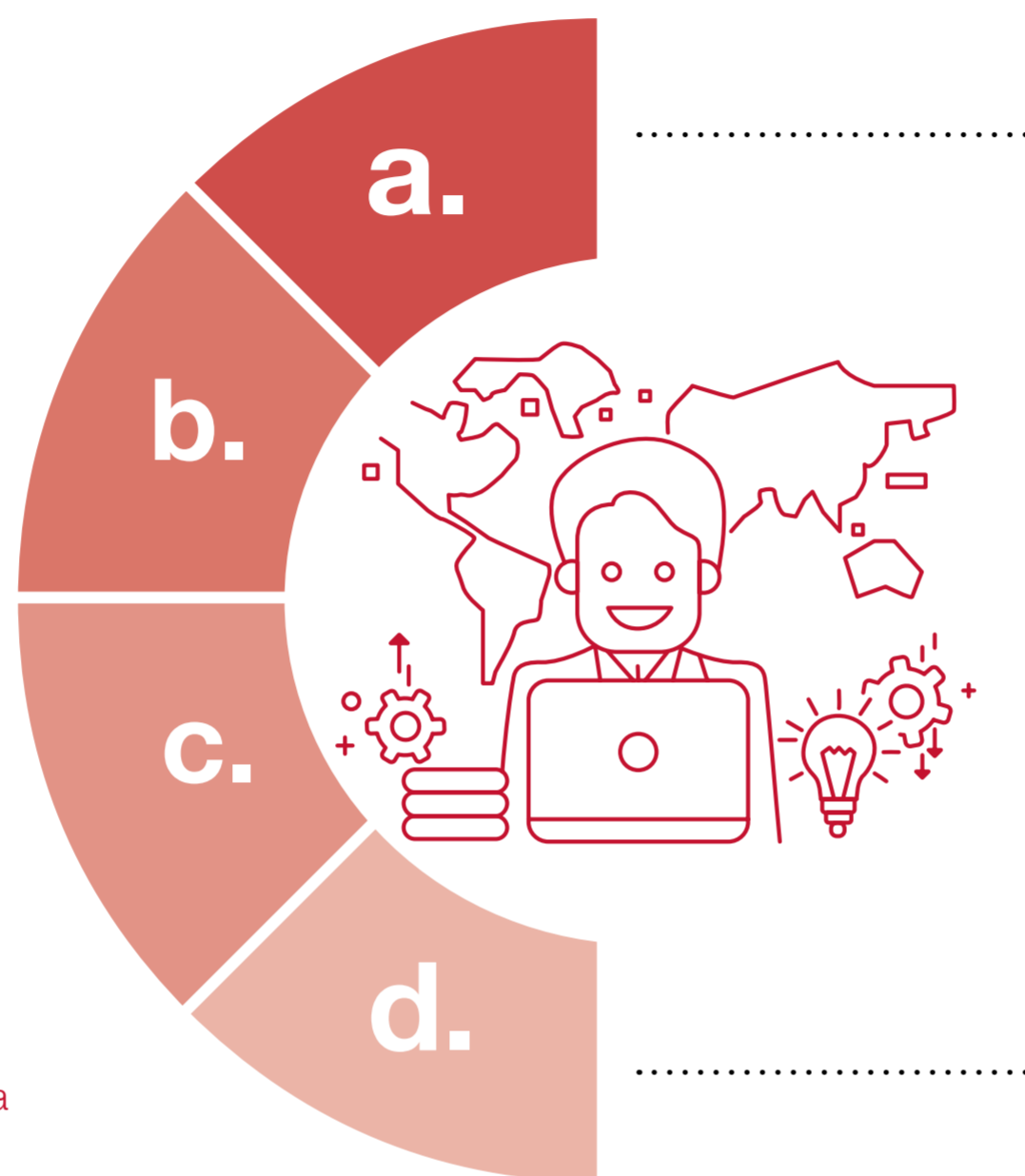
CUANDO EXPORTES UN SERVICIO, ASEGÚRATE DE CUMPLIR CON **ESTAS CONDICIONES:**

Que el cliente sea extranjero y le emita un comprobante de pago

Que mi empresa esté domiciliada en el Perú

Que el cliente esté domiciliado fuera del Perú

Que el servicio que brinde sea aprovechado fuera del país



Además, ten en cuenta que para beneficiarte con el CDI, debes:



Tener RUC activo



Tener tu empresa constituida en el Perú



Contar con el Certificado de Residencia en el Perú emitido por SUNAT

Para la solicitud se utilizará el formulario físico "Solicitud de emisión de Certificado de Residencia en el Perú", el cual se puede descargar aquí <https://orientacion.sunat.gob.pe/7116-06-certificados-de-residencia>

Importante

- * Entérate si las leyes internas de los países donde exportas gravan la importación de servicios y si con ese país el Perú ha suscrito un CDI
- * Identifica cuál de las disposiciones (artículos) del CDI resulta aplicable para ti
- * Identifica a cuál de los Estados le corresponde el derecho a gravar la renta
- * Identifica si el CDI concede reducciones impositivas, créditos o exenciones que te beneficien

Nuestros convenios

TIPO	ESTADO CONTRATANTE	FIRMADO EN	VIGENTE DESDE
Multilateral	Ecuador, Colombia y Bolivia	2004	2005
Bilateral	Chile	2001	2004
Bilateral	Canadá	2001	2004
Bilateral	Brasil	2006	2010
Bilateral	México	2011	2015
Bilateral	Suiza	2012	2015
Bilateral	Portugal	2012	2015
Bilateral	Corea	2012	2015
Bilateral	Japón	2019	2021

Si exportas servicios a cualquiera de los países con los que tenemos firmado un CDI, la retención del impuesto a la renta se realizará solo en el Perú.

La única excepción es el CDI firmado con la CAN. En ese caso la retención se realizará en el país del importador de tu servicio (Bolivia, Colombia o Ecuador).

Actualmente las tasas de impuesto a la renta en estos países es:

Ecuador
HASTA EL
28%

COLOMBIA
35%

BOLIVIA
25%

Puedes revisar los convenios en <https://peruxpert.com/exporta-servicios-peru/convenio-de-doble-imposicion>

Recuerda

Si tu empresa exporta servicios y reside en el Perú, solo tributarás en el Perú.

Los países con los cuales tenemos suscrito un CDI solicitarán tu Certificado de Residencia.

El Certificado de Residencia dura 4 meses

Aunque no necesitas constituir una sucursal o subsidiaria para exportar, verifica si el CDI tiene reglas especiales.